



ANEXO 2
CONTRATACIÓN DIRECTA VLL-006-2019

**ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN
PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA OFICINAS**

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Capítulo IV del Decreto 1082 de 2013, el despacho de la dirección del SENA Regional Valle, requiere contratar en arrendamiento un espacio para el correcto funcionamiento misional y administrativo del Centro Náutico y Pesquero.

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas, el SENA Regional Valle requiere para el cumplimiento de sus actividades misionales, de unas instalaciones para arrendar instalaciones para realizar las actividades administrativas, misionales y realizar el almacenaje de los materiales y bienes adquiridos para el funcionamiento de la actividad institucional del área administrativa del Centro Náutico y Pesquero de Buenaventura, para uso exclusivo de las dependencias adscritas a la dirección regional del Sena Valle.

Las dependencias adscritas a la Dirección del SENA regional Valle, en el Centro náutico y Pesquero conforme la infraestructura física y capacidad instalada en el momento no cuentan con espacios propios para oficinas y ambientes de formación para desarrollo de actividades administrativas y misionales en condiciones de calidad, seguridad y que cumplan con los lineamientos de salud y seguridad en el trabajo. En este sentido, se hace necesario arrendar un inmueble que cuente con condiciones adecuadas para realizar el trabajo administrativo y misional de la entidad.

Por tanto, se requiere adquirir un inmueble mediante la figura de arrendamiento, implicando la cancelación de un canon mensual acorde al costo comercial del sector inmobiliario en la misma localidad, arrendamiento que se encuentra previamente aprobado en el plan operativo anual del 2019 de la Regional Valle.

De acuerdo con la información y estudio de campo realizado por el grupo de planeación de la dirección del SENA Regional Valle, debido a las necesidades logísticas propias de la entidad, se hace necesario contratar directamente con la persona facultada legalmente para contratar el arrendamiento del bien inmueble que ofrece las mejores posibilidades en este sentido para la entidad y cuya ubicación es la más adecuada para el correcto desarrollo de la gestión institucional.

En atención a las gestiones administrativas de la Dirección Regional Valle se garantizó por parte de la dirección general los recursos necesarios para contratar el servicio de arrendamiento por el término de la actual vigencia, con recursos aprobados y situados según el anexo 07 - RESOLUCIÓN No. 00001 DEL 02 DE ENERO 2019 distribución de arrendamientos 2019 a nivel nacional

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Calle 52 No. 2Bis 15, B/ Salomia – Cali. - PBX (57 2) 4315800 ext. 22672 - 22602
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04



Certificado No.
S.C.CER.339681





Teniendo en cuenta que en el puerto de Buenaventura son pocos los espacios que cuentan con las condiciones apropiadas y que el Grupo Éxito SA cuenta con unas políticas contables, comerciales y financieras propias que estipulan el incremento de los arrendamientos en un 3.18%, por lo cual la regional Valle procedió a realizar solicitud de autorización al comité de arrendamientos de la dirección general para incrementar el canon de arrendamiento.

Que la dirección de planeación y direccionamiento corporativo mediante comunicación 8-2019-020210 del 02 de abril de 2019 autoriza el incremento en el valor del canon de arrendamiento conforme la propuesta del Grupo Existo S.A.

La Dirección Regional Valle del SENA en el marco de sus competencias legales y reglamentarias requiere contratar los servicios de alquiler de un bien inmueble consistente en una bodega para el almacenaje de los materiales y bienes adquiridos para el funcionamiento de la actividad institucional del área administrativa del Centro Náutico Pesquero de Buenaventura.

Para el cabal desarrollo de sus actividades el SENA, debe observar los principios generales que rigen la contratación estatal como son el de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, entre otros, por lo cual se requiere dar estricto cumplimiento para justificar y adelantar la contratación directa de prestación de este servicio.

Por último, es preciso señalar que no hay espacio suficiente en la edificación del Centro Náutico y Pesquero para ejecutar el objeto a contratar.

Que por las anteriores razones se hace necesario suscribir un contrato de Arrendamiento.

2. Objeto del contrato.

OBJETO: Contratar el alquiler de un bien inmueble para el funcionamiento de la actividad institucional del área administrativa del centro náutico pesquero de Buenaventura. Mediante el presente contrato LA ARRENDADORA concede a EL ARRENDATARIO el uso y goce del Local Comercial N° 001B (en adelante "el Local" o "el Inmueble") que forma parte del Centro Comercial Brisas Plaza Shopping P.H. (hoy bajo el nombre de "Viva Buenaventura") (en adelante, el "Centro Comercial"), ubicado en la calle 2 N° 66-86 de la ciudad de Buenaventura (Valle del Cauca), descrito y alinderado en la Escritura Pública número 1733 del veintiocho (28) de agosto de 2008, otorgada en la Notaría Primera de Buenaventura. El Local contará con un área aproximada de 488.29 metros cuadrados y se describe provisionalmente en el plano anexo (Anexo N° 4). PARÁGRAFO PRIMERO: El Centro Comercial está sometido a Reglamento de Propiedad Horizontal, mediante Escritura Pública N° 1733 del veintiocho (28) de agosto de 2008, otorgada en la Notaría Primera de Buenaventura. Dicho reglamento. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDATARIO se compromete a cumplir integral y oportunamente el Reglamento de Propiedad Horizontal y sus modificaciones, así como las decisiones que adopten las autoridades del Centro Comercial aceptando desde ya que cualquier violación o desconocimiento de los mismos por parte suya o de sus empleados y dependientes, dará derecho a LA ARRENDADORA a dar por terminado el contrato por incumplimiento y exigir la restitución inmediata del Local *Alcance al objeto:* Nivel 1 Local 001 (N5-15) con un área de 450.20 metros cuadrados

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Calle 52 No. 2Bis 15, B/ Salomia – Cali. - PBX (57 2) 4315800 ext. 22672 - 22602
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04



Certificado No
SC-CER335681





3. Obligaciones específicas y generales:

Obligaciones Generales del Contratista:

El Arrendador se obliga a:

- a. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de Arrendamiento con el supervisor del mismo.
- b. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
- c. Atender lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden.
- d. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
- e. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a la normatividad vigente y presentados las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
- f. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal contratante
- g. El contratista se compromete a recibir el bien inmueble al término del contrato de arrendamiento de acuerdo a lo pactado en el presente acto administrativo.
- h. No cambiar las condiciones del bien entregado al arrendatario sin el previo y acuerdo contemplado con el propietario del bien inmueble.
- i. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de arrendamiento.
- j. Conceder el uso y goce del inmueble y los elementos que lo integran al ARRENDATARIO en las condiciones establecidas en este contrato.
- k. Recibir a título de inventario los bienes ubicados en el inmueble y garantizar la salvaguarda de los mismos.
- l. Efectuar las mejoras o reparaciones necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por EL ARRENDADOR, o por el normal desgaste del inmueble se presente necesidad de mantenimiento es su estructura como también techos, paredes, pisos, vertimientos, desagües, y redes eléctricas del inmueble en tiempo oportuno que no impidan el objeto contractual y el normal uso del inmueble para la formación, so pena de imponer multa penal pecuniaria.
- m. Informar al Sena en termino no superior a (5) días hábiles después de ser notificado de las necesidades de realizar las mejoras, mantenimientos o adecuaciones presentadas por anomalías descritas de acuerdo a la obligación "o", de la contingencias que asuma el arrendador con el fin de atender los requerimientos realizados por el SENA, para lo cual el personal que disponga el arrendador debe cumplir con todas las normas de salud y seguridad en el trabajo de la legislación colombiana, afiliación a ARL, elementos de protección personal, líneas de vida, al igual que el inmueble cuente con los puntos de anclaje, de igual manera el arrendador deberá presentar póliza de responsabilidad civil extracontractual con el fin de que

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Calle 52 No. 2Bis 15, B/ Salomia – Cali. - PBX (57 2) 4315800 ext. 22672 - 22602
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04



Certificado No.
ISC CER336681





- el SENA quede exonerado por cualquier acontecimiento so pena de hacer uso de la multa penal pecuniaria.
- n. Sanear jurídicamente el inmueble y mantener indemne al ARRENDATARIO, para garantizarle el uso y goce pacífico del inmueble durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
 - o. Informar oportunamente al ARRENDATARIO todo cambio de cuenta bancaria donde debe realizarse el pago del canon definido en el contrato de arrendamiento.

Obligaciones Generales del SENA:

- a) Proporcionar al contratista la información y documentos necesarios para cumplir el objeto del contrato.
- b) Vigilar y controlar la debida y cumplida ejecución del contrato.
- c) Pagar al contratista los cánones de arrendamiento pactados en el contrato una vez entregada la cuenta y los soportes de la misma.
- d) El SENA se compromete a restituir el inmueble al término del contrato en condiciones iguales, salvo el deterioro normal, fuerza mayor o caso fortuito y pagar el valor del contrato en forma que más adelante se expresa.
- e) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer EL ARRENDADOR, en cualquier tiempo, para constatar el estado y conservación del mismo u otras circunstancias que le sean de interés al ARRENDADOR.
- f) Conservar el inmueble en buen estado, sin perjuicio del deterioro natural generado por su uso o por cualquier evento acusado por la naturaleza.
- g) Realizar las reparaciones del inmueble por deterioros que sean consecuencia de su indebida utilización, o causados por sus dependientes.
- h) Restituir el inmueble en buen estado al finalizar el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con su uso normal, según el OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO definidos en este contrato

Derechos Particulares De La Entidad Estatal arrendataria.

- a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- b) Impedir la continuidad o el inicio de cualquier clase de obra y denunciar ante las autoridades competentes cualquier hecho en el cual el arrendador incumpla con cualquiera de las normas establecidas de salud y seguridad en el trabajo en el caso de realizar reparaciones, adecuaciones del inmueble.

4. Identificación del contrato a celebrar: De conformidad con lo establecido en los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar se identifica como: **un Contrato de arrendamiento de bien inmueble.**

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Calle 52 No. 2Bis 15, B/ Salomia – Cali. - PBX (57 2) 4315800 ext. 22672 - 22602
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04



Certificado No.
SE-CERT0681





5. Capacidad, Idoneidad y/o experiencia del contratista

Capacidad: las instalaciones requeridas para suplir las necesidades del Centro Náutico y Pesquero objeto de estudio tienen una capacidad de:

Inmueble de tipo comercial consistente en un local comercial a saber: Nivel 1 Local 001B (N5-15) con un área de 450.20 metros cuadrados

A pesar de la descripción de las áreas y los linderos del inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto.

Idoneidad y/o experiencia relacionada: ALMACENES ÉXITO SA, identificado con NIT número 890900608-9, sociedad matriculada en cámara de comercio del municipio de Aburrá Antioquia con registro mercantil número 3190 del 17 de septiembre de 1992; apoderado Juan Felipe Perez Vasquez identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.404.225 para arrendar el inmueble de propiedad de Almacenes Éxito SA quien por ministerio de la ley ostenta como titular de los derechos del inmueble urbano ubicado en el kilómetro 11 carretera Simón Bolívar Centro Comercial Brisas Plazas Shopping local 001 B centro comercial Viva Buenaventura según consta en escritura 1733 del 28 de agosto de 2008, protocolizada en la Notaría 1 del círculo notarial de Buenaventura según consta en certificado de tradición del bien inmueble con número de matrícula 372-44744, que faculta a la sociedad para la suscripción del contrato de arrendamiento con la entidad.

6. Plazo de Ejecución del contrato: el plazo del contado a partir de la suscripción del acta de inicio acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha del registro presupuestal.

7. Domicilio contractual: El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, serán en el municipio de Buenaventura, del departamento del Valle.

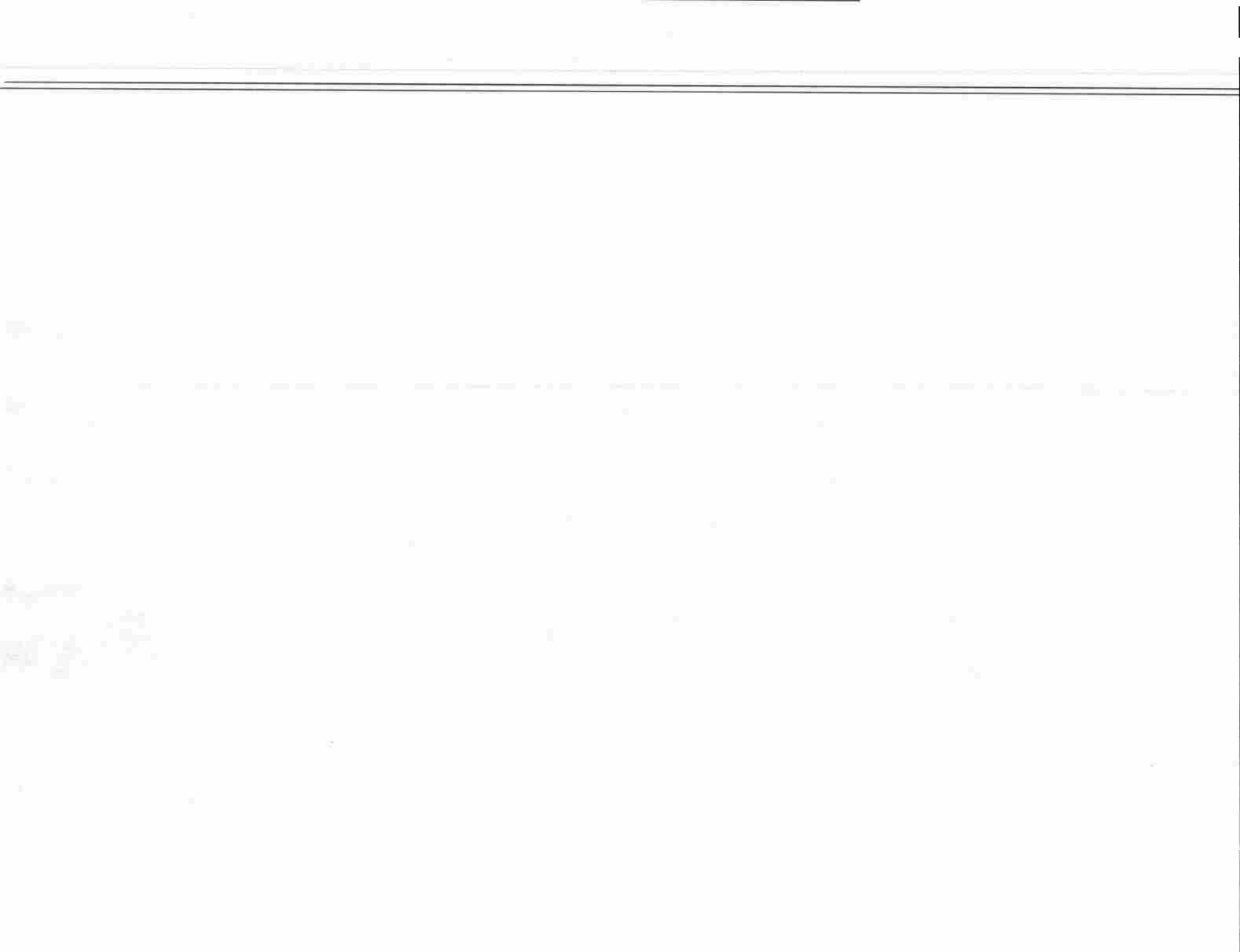
8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la SUBSECCIÓN 4.CONTRATACIÓN DIRECTA conforme el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

Valor estimado del contrato y Justificación: Tomando como referente el Canon de arrendamiento cancelado en el 2018 más el 3.18% aproximado, por lo que la propuesta presentada por la apoderada del local, se fija por el valor total para el contrato de El valor total del contrato El valor total del contrato es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS m/cte. (\$84.119.121)** que se cancelara partir del mes de abril hasta diciembre de 2019, por un valor mensual de **SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.079.496)** para un total de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS**

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Calle 52 No. 2Bis 15, B/ Salomia – Cali. - PBX (57 2) 4315800 ext. 22672 - 22602
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04







SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$54.715.464) a nombre de Almacenes Éxito S.A con NIT 890.900.608-9, y un valor de mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.267.073)**, para un total de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$29.403.657)** a nombre del centro comercial Brisas Plaza shopping, hoy centro comercial Viva Buenaventura, identificado con NIT 900.246.222-1, incluidos todos los impuestos y deducciones.

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social integrada y demás documentos necesarios para el pago. (LOS DOCUMENTOS SERÁN ENTREGADOS EN ORIGINAL Y COPIA), la cuenta de cobro deberá estar firmada en original indicar el periodo de pago tener fecha de suscripción y número de cuenta.

9. Análisis de Riesgo(s) y la forma de mitigarlo(s): De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el Riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato". A su turno, como se señala en el artículo 15 del mismo decreto que es DEBER dejar constancia del ANÁLISIS DE RIESGO y EVALUÁNDOLO al tenor del artículo 17 siguiente en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 del aludido Decreto 1510 de 2013.

Así las cosas, la entidad señala a manera de análisis los siguientes riesgos en la ejecución del contrato:

TIPIFICACIÓN/DESCRIPCIÓN:

- a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- c) Los daños imputables al contratista por venta del local comercial o cambio de propietario por acciones legales
- d) El NO pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
- e) Los perjuicios derivados al SENA por el deterioro normal del bien inmueble no imputable a la entidad y que se haya advertido con anterioridad.

ESTIMACIÓN:

- 1) Riesgo financiero: Riesgo de Sanciones: el no pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- 2) Riesgo por incumplimiento de las especificaciones del servicio: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Calle 52 No. 2Bis 15, B/ Salomia – Cali. - PBX (57 2) 4315800 ext. 22672 - 22602
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04



Certificado No.
SC.CER33968





- 3) Riesgo por Daños y Perjuicios: los daños imputables al contratista por entregas parciales de los servicios a prestar, cuando el contrato no prevé entregas parciales del servicio a prestar y los perjuicios derivados al SENA de la deficiente calidad del servicio prestado.

ASIGNACIÓN:

Nº	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	ESTIMACIÓN /OBSERVACIÓN(ES)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			SENA	CONTRATISTA
1	El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista	ALTO		X
2	El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista	MEDIO		X
3	Los daños imputables al contratista por venta del local comercial o cambio de propietario por acciones legales.	ALTO		X
4	El NO pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	MEDIO		X
5	Los perjuicios derivados al SENA por el deterioro normal del bien inmueble no imputable a la entidad y que se haya advertido con anterioridad.	MEDIO		X

9.1 GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Sección III del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- A. **Cumplimiento de las obligaciones del contrato**, con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración hasta la liquidación del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato y cuatro meses más.

10.2 **FORMA DE MITIGARLOS.** Al ser medidas tomadas por el SENA con anticipación al eventual desastre o calamidad, con el ánimo de reducir o eliminar su impacto sobre la sociedad, el Estado y Medio Ambiente, éstos pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

Así las cosas, frente al presente proceso contractual, la mitigación de los riesgos se hará:

- Por la supervisión constante a la ejecución oportuna y adecuada del contrato.
- La constitución del o los amparos y su vigencia, por parte del arrendador.

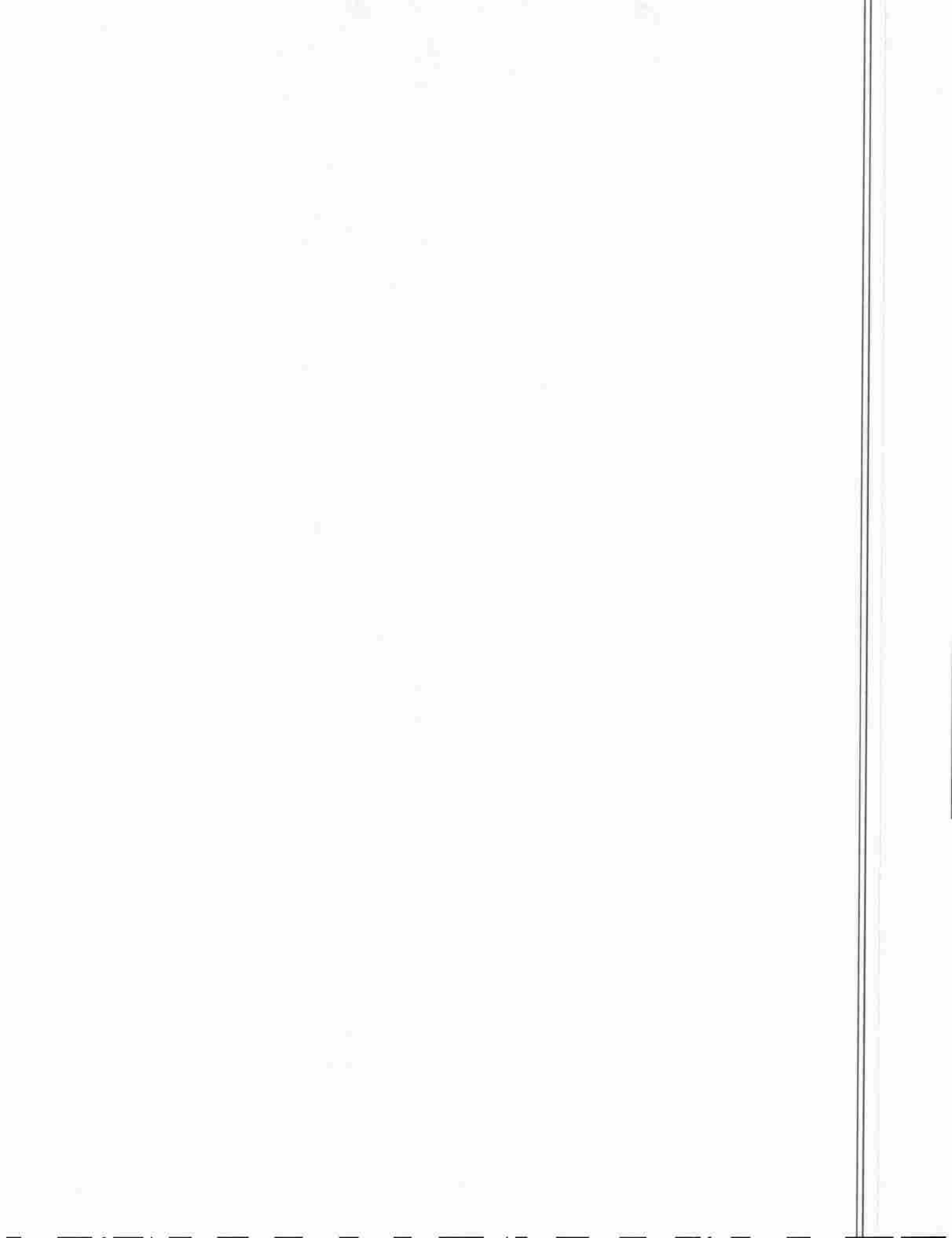
Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Calle 52 No. 2Bis 15, B/ Salomia – Cali. - PBX (57 2) 4315800 ext. 22672 - 22602
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04



Certificado No
SC/DEF3316/11







- Visitas periódicas in-situ al inmueble objeto del contrato por parte de la supervisión SENA.
- Informes periódicos del supervisor SENA del contrato y los que se susciten por parte del arrendador.
- El cumplimiento al orden jurídico aplicable durante la ejecución y liquidación del contrato.

Lo anterior es producto del estudio efectuado por la entidad frente al tema, sin embargo, la Entidad arrendataria podrá pronunciarse sobre la pertinencia o no de otros riesgos distintos a los enunciados estableciendo la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. Sin embargo, en todo caso, la suscripción del contrato por la parte arrendador implica la aceptación del mismo de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el presente documento. Para la presente contratación directa, el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable.

10. Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del subdirector (E) del Centro Náutico Pesquero de Buenaventura de la Regional Valle JAIME DIEGO ARIAS FIGUEROA, de conformidad con lo determinado por el manual de supervisión e interventoría adoptado mediante Resolución 0202 de 2014, por el Director General del SENA, o quien el director del SENA Regional Valle delegue por escrito.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: el presente contrato no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: Esta contratación fue aprobada por comité de seguimiento al plan de adquisiciones en la presente vigencia, autorizada por la Resolución No 11813 del 30 de noviembre de 2018 emitida por la Dirección del SENA Regional Valle, el número "Contratar el alquiler de instalaciones de bien inmueble con cuatro (4) ambientes para los procesos de formación de aprendices parqueadero para 2 botes con extensión de 36 m2 y parqueadero de 3 embarcaciones del centro Náutico y Pesquero de buenaventura valle"

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015:

"Las entidades estatales pueden al-quilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

- 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.*
- 3. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

13. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL VALLE, invitan a todas las personas y organizaciones

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Calle 52 No. 2Bis 15, B/ Salomia – Cali. - PBX (57 2) 4315800 ext. 22672 - 22602
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04



Certificado No
SC-CER339681





interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente o en las instalaciones del SENA –ubicadas en la Calle 52 N° 2 Bis 15 Complejo Salomía Bloque 6 – Grupo Administrativo y Financiero Mixto.

14. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2019 para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa, de conformidad con la C.D.P. No. 3219 del 21 de enero del 2019 expedida por el Grupo Administrativo y Financiero Mixto - Rubro Presupuestal C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición de bienes y servicios.

15. SANEAMIENTO DE VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA:

La entidad, por acto administrativo motivado, podrá sanear los vicios de procedimiento o de forma en cualquier etapa del proceso contractual y sin importar la fase específica del cronograma, una vez detectado el vicio por cualquier causa. Lo anterior, en amparo a lo preceptuado en el artículo 49 de la ley 80 de 1993, que a la letra reza: "ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".

16. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.

Contentivo en documento anexo que hace parte integral del presente documento.

17. MULTAS: El SENA – Regional Valle podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este contrato cada vez y en todo caso, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del SENA – Regional Valle será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación (Ley1437 art 74).

18. PENAL PECUNIARIA: En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA éste pagará al SENA – Regional Valle, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el SENA – Regional Valle, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Calle 52 No. 2Bis 15, B/ Salomía – Cali. - PBX (57 2) 4315800 ext. 22672 - 22602
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04

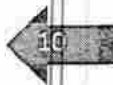


Certificado No
SC-C-ER33681





del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.



20. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En cuanto a la caducidad y a sus efectos estará sometido la aceptación de oferta que se emita a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso de declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada en la que se manifestaran las causas que dieron lugar a ella. Dicha providencia se notificará en la misma forma indicada antes para la multa y procederá contra ella el recurso de reposición, debiendo ser sustentada por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o publicación según el caso. En firme la resolución que decreta la caducidad administrativa, este contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

21. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. –

Esta aceptación se rige por los principios de terminación e interpretación unilateral por parte del SENA – Regional Valle, contenido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

22. CESIÓN: En el caso de que el inmueble sea enajenado, EL Arrendador podrá ceder el presente contrato total o parcialmente siempre y cuando cuente con el previo consentimiento por escrito del SENA – Regional Valle. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el SENA –aceptando cada una de las cláusulas y de todas las obligaciones de este Contrato.

Se expide en Santiago de Cali, a los

ALEX AMED VALENCIA ROJAS
Director Encargado
SENA Regional Valle

Revisó: Diana Moreno
Revisó: Efraín Bernal Bernal Profesional Contratación
V.B.: Jaime Diego Arias – Subdirector (E) Centro Náutico Pequero de Buenaventura

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Calle 52 No. 2Bis 15, B/ Salomía – Cali. - PBX (57 2) 4315800 ext. 22672 - 22602
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04



Certificado No
SG-CL-020501

